

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 499.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á esta Dirección general con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al de Hacienda en 30 de Octubre próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Habiéndose publicado dos veces en la Gaceta la vacante de los títulos de Marqués de San Juan de Buenavista, de San Juan de Rayas, de Sollerich, de Tabalosos, del Toro, de Torralba, de Torre Casa, Conde de la Torre de Cosío, Marqués de Torrehermosa, de las Torres de Rada, de Torre Tagle, de Valera de abajo, de San Juan Nepomuceno, de San Juan de la Ribera, Conde de San Mateo de Valparaíso, de Santa Ana de las Torres, de Torre-antigua de Orne, del Valle de Oplaca, de San Javier y Casa-Laredo, de San Miguel de Carma y de Santa Cruz de las Torres; y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos á pesar de haber transcurrido el término concedido al efecto por la ley; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la supresion de los títulos mencionados y que se inserte en la Gaceta esta resolución. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. I. para los mismos fines.

Y la Dirección lo transcribe á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con objeto de que se haga pública la supresion de los títulos espresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobratorias de contribuciones y demás documentos públicos, los que tuvieren derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para

los fines espresados. Leon 10 de Noviembre de 1855.—P. A., Teodoro Ramas.

Núm. 500.

La Excmo. Diputación provincial de Lugo me remite en 2 del actual para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio siguiente.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

»A las 12 de la mañana del día 2 de Diciembre próximo tendrá lugar en esta Diputación provincial y en los ayuntamientos de Mondoñedo y Monforte la licitacion y remate en pública subasta del servicio de bagajes para el año próximo de 1856. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos ayuntamientos. Lugo 1.º de Noviembre de 1855.—Antonio Cuervo.—Narciso Cancio, Secretario.

### Previsiones para el remate.

1.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados.

Para presentarse licitador se requiere acreditar previamente haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública como dependencia de la caja central de depósitos del Banco Español de S. Fernando y en Monforte y Mondoñedo en la depositaria del ayuntamiento respectivo 3 500 rs. en metálico.

2.ª Concluido el acto se volverán estos depósitos á los interesados reteniéndose tan solo el de aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

3.ª Las proposiciones girarán bajo el tipo en que fué rematado el año anterior.

4.ª El remate no tendrá efecto hasta que recaiga en él la aprobacion superior, sin embargo de la obligacion en que está el rematante de cumplir este servicio desde el 1.º de Enero próximo, en cuyo caso cobrará á prorata si no mereciese la indicada aprobacion.

5.ª A los 10 dias de comunicar al contratista la aprobacion, deberá este presentar la copia de escritura de fianza en fincas por valor de la mitad del

remate, ó si le prefiriese en metálico. En ambos casos se le devolverá el depósito hecho para autorizarle como licitador.

6.<sup>a</sup> El pago por trimestres vencidos se hará en la depositaria de la Diputación provincial.

7.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de la escritura y copia de la misma.

8.<sup>a</sup> Se dará principio haciendo lectura del anuncio y condiciones que rigen en la subasta. Seguidamente se presentarán las certificaciones que dan derecho á licitar y durante la primera media hora podrán hacerse todas las observaciones que se crean convenientes; pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos y á la adjudicación del remate.

9.<sup>a</sup> y última. Todas las proposiciones que no se hallen enteramente conformes á lo prevenido en el modelo adjunto, serán desechadas.

### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado con fecha.....de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes en el año de 1856, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con entera sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Y he dispuesto dar cumplimiento á su escitación para que los que quieran interesarse en el servicio que se subasta acudan á hacer proposiciones en los puntos, día y hora que se señalan. Leon, Noviembre 8 de 1855. = P. A., Manuel Arriola.*

Núm. 501.

Inserto en el Boletín oficial de la provincia de 31 de Octubre último número 131 el Real decreto de 26 del mismo mes, manifestando los montes que pueden enagenarse y quedan de propiedad del Estado, se publica la memoria facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes de que se hace referencia en dicho Real decreto.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PRÉAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACIÓN FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

Excmo. Sr.: En 19 de Junio último tuve el honor de manifestar á V. E. que en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 5 de Mayo del presente año, para que esta Junta emitiera su dictámen sobre los montes que debían exceptuarse de la desamortización, á tenor de lo prevenido en el art. 2.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo anterior, se había instalado el 30 del mismo Mayo en el local designado al efecto por S. M., y que deseado secundar las sabias miras del Gobierno en tan importante asunto, creyó que era necesario establecer ante todo el método que debía

seguir en el trabajo que se le había confiado y consultarlo á V. E. por si merecía su superior aprobación. La referida consulta fué aprobada por Real orden de 22 de Julio último, y desde entonces la Junta no ha levantado mano para llevar á efecto los trabajos científicos sobre la determinación de las zonas forestales, en que no se deben cuajar montes del Estado, de los pueblos y establecimientos públicos, sin perjuicio de las modificaciones, que en lo sucesivo hayan de introducirse para su desarrollo y fomento. La Junta ha practicado cuanto le fué sugerido su celo para aceptar en tan improbo tarea. No se ha fiado de sus propias observaciones; ha examinado con detención los trabajos de estadística forestal, que obran en los archivos del Gobierno, los reconocimientos de las Brigadas de Ingenieros, hechos á consecuencia del Real decreto de 27 de Noviembre de 1852, los escritos de los sabios del país y extranjeros, relativos á la geografía, meteorología é historia natural de España y todos los documentos que podían dar alguna luz acerca de las relaciones de los montes españoles.

Antes de hablar de la distribución del suelo forestal en España, de las particularidades de las especies que les pueblan, y de designar los montes, que en concepto de la Junta no conviene enajenar, son indispensables establecer algunas consideraciones generales concernientes: primero, á las funciones que desempeñan las masas de monte en la física del globo, y segundo á la constitucion económica del monte alto é imberable.

## PARTE PRIMERA.

### PRINCIPIOS.

#### Funciones de los montes en la física del globo.

A la diversidad de climas, es sin duda, debida la diversidad de zonas vegetales. No solo el reino vegetal, la naturaleza orgánica entera se halla subordinada á los fenómenos meteorológicos. Las rotas mas duras son igualmente alteradas por el calor, por el aire atmosférico, por las lluvias, por las nieves. A su vez, las grandes masas de vegetales arbóreas modifican la temperatura del ambiente; la dirección de los vientos, la cantidad y distribución de los hidrometeoros, los elementos que constituyen la corteza del globo, la distribución de las especies zoológicas y botánicas, la vida de las plantas cultivadas, y por esto se dice con razón, que la falta de los montes causa perturbaciones en los climas. Poras indicaciones bastarían para poner de manifiesto esta verdad.

Las masas de vegetación que cubren las laderas y lomas de los cordilleros, conservan por medio de las ramificaciones de las raíces la capa vegetal, y aumentan su fertilidad con el auxilio de sus despojos anuales. Los arenas voladoras, que arrojadas por el mar invadieron los territorios litorales amezazandonicos comarcas, así como otras arenas en el interior, se sujetan en superficies de grande extension por medio de los montes. La consecuencia del arbolado en las costas acantiladas, orillas de los rios, arroyos, torrentes y barrancos, es bien conocida. Si los montes se destruyen, el suelo pierde su cohesión; su parte productiva es precipitada al fondo de los valles. En pocos casos de los apuntados, la falta del arbolado deja de producir pérdidas de consideración.

Sirven al propio tiempo los montes para almacenar y sostener el origen de las fuentes y manantiales. Las copas de los árboles, con su frescura, condensan y precipitan los vapores acuosos y disminuyen el choque de las aguas de lluvia contra el suelo. Estas aguas, convenientemente repartidas, penetran en la tierra ó subsuelo. La capa vegetal, á pesar de ser permeable á las aguas pluviales, disminuye la evaporación; de suerte que, reteniéndolas, hace que se introduzcan por las hendiduras y oquedades de las rocas, y que con lentitud proveen los depósitos subterráneos. Cuantos manantiales han desaparecido despues de un desmonte indiscriminado? Cuántas comarcas se han reducido á la sequedad mas horrosa por efecto de un cambio en la distribución de los montes? Desdeñado el terreno de arbolado, crece sin obstáculo sobre él los rayos del sol; por su reflexion se renuevan las capas inferiores del aire con las superiores, que aunque saturadas de vapores, se dilatan estos de tal modo, que no hay fuerza que los condense y reduzca á lluvias. Cuando faltan los árboles, ruedan las aguas en torrentes por los terrenos inclinados, formando barrancos nuevos ó aumentando los antiguos. Las nieves acumuladas sobre las cúspides de las cordilleras se precipitan en grandes masas, ó fundiéndose con rapidez se forman avulsos copiosos. La fuerza de los torrentes barre la tierra vegetal y arrastra consigo los fragmentos de las

racas, que muchas veces aniquilan los campos, obstruyendo el lecho de los rios los acarresos de las tierras; y creciendo su caudal por las grandes avenidas, se eleva el nivel, se desbordon en los terrenos cultivados; con frecuencia los llenan de arenas y cascajo, les quitan las partes solubles, y llevan por do quiera la desolacion y la muerte. De suerte que sacrificando los montes, no son únicamente los pueblos de las sierras los que pagan la imprevisión, sino que el mal se extiende a las provincias limítrofes y, en ocasiones, hasta á las provincias lejanas.

No es menos perjudicial la destruccion de los montes á la higiene y á la agricultura por los efectos desastrosos de los vientos. Ciertamente que estos tienen por objeto en la armonia de la creación conservar la homogeneidad de la atmósfera. Obrando de una manera moderada favorecer el desarrollo de los seres vivos, pero los vientos impetuosos tronchan los árboles, secan los pastos, ocasionan calamidades de todos géneros. Por medio de los montes, de estos poderosos abrigos de la agricultura, se modera la acción de los vientos. A beneficio de repoblados y de cortas convenientemente dirigidas, se hacen raros unos vientos, frecuentes otros, y se modifica la temperatura en el sentido mas ventajoso.

La vegetacion sirve por otra parte como refrigerante, no permitiendo los efectos de la radiacion por presentar una superficie esencialmente absorbente.

Influyen los montes respecto á la conservacion del equilibrio en la propagacion de los elementos de la atmósfera y bajo otros puntos de vista. Resumiendo los elementos en ciertas regiones, hacen perder al suelo su capacidad productiva, inutilizando capitales de consideracion; los acarresos procedentes de los montes descajados esterilizan los campos, obstruyen los cauces de los rios; y hace difícil ó imposible la navegacion interior ó fluvial. Sin montes se secan los manantiales, no puede haber curso de aguas continuas, aunque si considerables por corto tiempo, produciendo espantosas inundaciones. Por último, los desmontes afectan al interés general, amenazan la propiedad y la misma vida del hombre.

Estas tristes consideraciones sobre los desmontes, asociadas al abusivo aprovechamiento de los pastos, ofrecen caracteres mas ó menos alarmantes, segun el clima y la naturaleza del suelo en que se producen. En igualdad de circunstancias, cuanto mas meridional es una region, con tanta mayor fuerza operan los agentes cosmológicos en la corteza terrestre. Causan efectos desastrosos si esta se encuentra desnuda de vegetacion, y por el contrario, hacen un bien estando cubierta de espesos montes. Una disposicion geológica desfavorable; la grande inclinacion de los estratos sedimentarios; la poca permeabilidad del suelo y mil otras particularidades, claro es que harán mas patentes los daños consiguientes á los desmontes. En los países, como el nuestro, cuyas circunstancias orográficas, hidrográficas y climatológicas, hacen tan terribles los efectos de la destruccion de los montes, la Administracion no puede prescindir de auxiliar conservar ó crear montes de defensa en las regiones altas. No se refiere ahora la Junta á los montes fronterizos que contribuyen á hacer respetar la integridad del territorio, sirviendo de obstáculo á una invasion extranjera, sino á las masas de árboles deslinadas especialmente á librarnos de los impetuosos hijos de las ventisqueras y demas enemigos engendrados en la region de las tempestades. El abrigo formado por esta clase de montes no debe ser interrumpido, y su reproduccion, para ser asegurado, necesita constancia y esmero.

De esta especie de montes, por su distancia á los centros de consumo, por su método de beneficio y por otras razones, podrá dejarse de percibir valores de consideracion. Pero ¿aun se quiere mayor servicio que poner un dique á la invasion de la esterilidad, y reconquistas de los torrentes los valles que usaron á la agricultura; y otras tierras preciosas perdidas para la produccion? El sencillo labrador, el sabio, el hombre del Estado, todo el mundo clama por la urgente necesidad de recrear los climas alterados por la imprevisión de nuestros mayores. Es menester advertir, á propósito de estas justas exigencias, que en muchas ocasiones se pide un imposible. Donde toda la vegetacion desapareció; donde la tierra vegetal fué arrastrada por las aguas ó por los vientos; donde no se va sino la roca desnuda, azotada constantemente por los vientos y expuesta al ardor del sol; donde los signos de esterilidad son tan marcadas; donde no se han interrumpido á tiempo los efectos destructores de los fenómenos atmosféricos, toda tendencia de repoblado es perdida; el repoblado es físicamente imposible; el suelo quedará improductivo. Las medidas legislativas y administrativas que deben fundarse en esta misma impotencia de la ciencia forestal, se dejan facilmente conocer.

Considerando que la destruccion de los montes, cuando traspasa los justos limites, desahorra el porvenir en provecho de los intereses actuales algunos veces, pero en otras desde luego en gran perjuicio de la agricultura, del comercio y de la salud, se comprende la necesidad imperiosa de que los Gobiernos impidan, por todos los medios legales, los desmontes excesivos: que encargen el repoblado; que protejan la mayor parte posible de esta riqueza. Siempre se ha reconocido por los Gobiernos que la utilidad pública exige que los montes sean sometidos á reglas particulares de economia. Lo primero que naturalmente ocurre en esta cuestion, es determinar la porcion de territorio que en el interés general de la sanidad pública y de la agricultura del país debe quedar poblado; pues hasta que este catastro forestal no esté establecido; hasta despues de restitua la cuestion climatológica, claro es que la ley no podria prohibir las roturaciones en las respectivas zonas. La Junta se hubiera acreditado por presuntuosa por demas, proponiéndose presentar una relacion minuciosa en la que estuvieran inscritos todas las fincas cuyo conversión sea contraria al interés general; es decir, que su roturación pueda ocasionar en la economía pública una perturbacion grave. Cree la Junta llenar su cometido determinando los casos generales en que debe tener lugar la conservacion y repoblado de los montes.

El descaje de los llanuras, de ciertas cuencas y de algunos valles, divide los mas claros talentos. En cambio, se admite que en las montañas, en los riberas escarpadas, en las costas acantiladas, en las dunas, en las arenas, la conservacion de los montes existentes, y el repoblado de los suelos desnudos, son de necesidad pública.

Respecto á los desmontes, las ciencias físico-naturales y económicas no han sabido establecer hasta aquí ningun principio general, por cuyo motivo este segundo caso de la ley debe resolverse por determinaciones especiales. Por consiguiente la conservacion y repoblado de las montañas, de las riberas escarpadas, de las costas acantiladas y de las dunas no deben discutirse. El desmonte de las llanuras y valles y de las cuencas, solo se puede autorizar en casos particulares. La Junta no se deja dominar de ninguna idea exclusiva. Es partidaria de los desmontes, cuando son verdaderamente provechosos. Penetrada de que cada zona, cada rincon de la tierra tiene su especial destino, si así puede decirse, solo uretende una reparticion de cultivos, á saber, la sustitucion de la agroonomia, á la desagonomia y reciprocamente en todos aquellos sitios en que la una sea preferible á la otra. No desconoce la Junta que el limite de los campos cultivados es funcion de elementos económicos, políticos y morales, y no simple resultado de cambios de clima. No obstante, tampoco puede perder de vista que el problema de los montes no es una simple cuestion financiera, que los montes deban llenar un objeto de porvenir, ó, mejor dicho, de perpetuidad; y que el interés local no siempre esta de acuerdo con el interés general.

#### *Constitucion económica de la produccion forestal y del monte moderable en particular.*

Conocida la influencia de los montes, considerados como agentes de salubridad pública; el papel que desempeñan en los fenómenos meteorológicos, el obstáculo que ponen á los vientos nocivos, su acción en el origen de las fuentes, su utilidad en impedir las inundaciones; la formacion de los torrentes, el derrumbamiento de rocas y arrastre de tierras, corresponde examinar ahora si las necesidades del consumo motivan igualmente su existencia.

Los montes suministran á la Marina las maderas y productos resinosos que la son indispensables; á las construcciones urbanas materiales justamente apreciadas, combustible á un gran número de industrias, y pastos á la ganaderia. Cuando se piensa seriamente en aumentar nuestra Marina, y las necesidades de esta, tocante á maderas, cada dia son mas difíciles de satisfacer; cuando se proyectan tantas vias férreas, destinadas á llevar el movimiento vivificador del cambio á nuestras grandes poblaciones, proyectos que no es dudo realizar sin el auxilio de las maderas; cuando en las condiciones de la sociedad contemporánea el consumo de combustible no puede dejar de ir en aumento por el desarrollo de los trabajos públicos; cuando se trata de fomentar la ganaderia que no es rival terrible sino hermana legitima de la agricultura, á fin de que no falten abonos para los campos, sin los que se esperan en vano abundantes cosechas, seria injustificable dar un rudo golpe á la produccion forestal, sin haber averiguado de antemano que puede dar de sí, en nuestro suelo, este ramo de riqueza pública. La base del engrandecimiento de la fortuna de los Estados es, en

cualquier país, fomentar los ramos de producción cuyos elementos puedan desarrollarse mas fácilmente dentro de él. Puc bien, sin exagerar en lo mas mínimo nuestras condiciones de localidad; libro en cuanto cabe la Junta de aquel irreflexivo nacionalismo, que tan caro nos cuesta, apina que en España puede darse un inmenso impulso á la riqueza pública, dedicándose á utilizar con ilustracion, laboriosidad y empeño los fecundos elementos de la producción forestal que el país encierra, y funda su parecer en que esta producción es conforme á nuestro suelo, á nuestro clima y demás condiciones naturales que pueden desearse. En efecto, el estudio de la posición geográfica de la Península, de su naturaleza geológica y composición geognóstica, de la acción ejercida por los fenómenos atmosféricos sobre los instrumentos de observacion en el litoral, en las llanuras del centro, en los valles profundos, en los cordilleros y sierras nevadas, da desde luego razon de la variedad envidiable de clima con que nos ha favorecido la naturaleza.—La Junta omite entrar en detalles en este lugar respecto á este punto, porque del bosquejo dasonómico que se presentará mas adelante, se inferirán las privilegiadas condiciones climatológicas de nuestro territorio, por la relación íntima y necesaria entre causa y efecto. Sin separarse de un solo sistema de nuestros montañas se dará noticia de plantas que caracterizan las ardientes regiones de los trópicos, y se citarán otras que no toman el viento helado de las regiones polares. Tan raras contrastes en las zonas de vegetacion no se encuentra en ningún otro territorio de Europa. Un país tan vasto y poco poblado como el nuestro, circunvalado de montañas tan elevadas con rápidas pendientes por lo general, que les hacen poco ó nada á propósito para el cultivo agrario, cubiertas de pastos, susceptibles de mejora y de árboles estimados en las construcciones, atravesado por caudalosos rios y numerosas afluentes, con 186 leguas de costas. no se puede negar que presenta condiciones ventajosas para la producción forestal.

(Continuará.)

Núm. 502.

#### Administración de Hacienda pública de la provincia de Leon.

##### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

##### CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones se ha servido consignar á esta provincia por orden de 7 del actual, y para recaudar en el mismo, la cantidad de 885,000 rs. por inmuebles, subsidio, hipotecas, 20 por 100 de propios, y 5 por 100 de arbitrios. En su consecuencia espero confiadamente que los ayuntamientos y demas encargados de la recaudacion de dichas contribuciones é impuestos se presentarán á verificar su ingreso en la Tesorería de Hacienda pública por las cuotas que correspondan á cada ramo antes del dia 20 del mes actual, segun se les hizo ya presente en el Boletín oficial núm. 128; escusándome el disgusto de adoptar medidas ejecutivas contra los morosos, y evitando á los contribuyentes y recaudadores los gastos y molestias que aquellas siempre ocasionan. Leon 10 de Noviembre de 1855.—Teodoro Ramas.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Comisión provincial de Instrucción primaria. Leon.

Esta Comisión ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes, con las dotaciones que al márgen se expresan; debiendo los maestros percibir ademas las retribuciones de los niños que concurrirán á recibir la enseñanza que no sean absoluta-

mente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

	Rs. en.
Robledo de la Valduerna.	500
Borreñes.	500
Valdavidia.	500
Turienzo cinco cargas de centeno de una fundacion particular.	

Los aspirantes atendiendo á que la enseñanza, ha dado ya principio en esta clase de escuelas, remitirán sus solicitudes documentadas y francas de porte, á la Secretaría de esta Comisión en el término de ocho dias. Leon 10 de Noviembre de 1855.—Patricio de Azcárate, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de San Clemente de Valduenza.

Resultando ineficaces todos los trabajos practicados por la Junta pericial de este municipio por no haberse presentado las relaciones que en tiempo hábil le fueron reclamados á los contribuyentes, sin las cuales no es posible la exacta formación del cuadro de riqueza y amillaramiento para que estu guarde la debida uniformidad, y la Junta pueda proceder con acierto; esta, en union con el Ayuntamiento, acordaron se haga saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas, foros, censos, ganados y mas bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, en el termino jurisdiccional de este Ayuntamiento, presenten en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones exactas arregladas al modelo núm. 1.º inserto en el Boletín oficial de la provincia del Lunes 23 de Julio último núm. 88, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bien entendido, que el que no la presente ó falte en ella á la verdad, el Ayuntamiento está decidido á averiguarla por todos los medios que á ello puedan conducirla, para lo que, de conformidad con la Junta tiene acordado el nombramiento de persona inteligente para agrimensar todas las fincas que juzgue necesario, y aplicarle las multas marcadas en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 con aplicación á los gastos de Estadística que se promete formar. S. Clemente de Valduenza y Octubre 25 de 1855.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—Dionisio Perez, Secretario.

##### PENSAMIENTOS MÉDICOS

Y

##### PROFESION DE FÉ MÉDICA.

del Licenciado D. Manuel Otero Vazquez, colegial interno que fué del Colegio nacional de Medicina y Cirujía de San Carlos de Madrid. Obra escrita al alcance de toda clase de personas.

Se hallan de venta en esta ciudad en la Imprenta y Librería de la Viuda é Hijos de Miñón, á 6 rs. ejemplar.